



Abancay, 29 de Marzo de 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY,**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de fecha 28 de Marzo de 2016, puso en consideración y debate, para posteriormente aprobar el proyecto "Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2016 y el Texto Único Ordenado de Tasas (TUOT) 2016, de los Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad del TUPA – 2016 de la Municipalidad Provincial de Abancay", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Ordenanza Municipal N° 019-2014-CM-MPA, del 1 de Diciembre del 2014, se actualiza el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) y el Texto Único Ordenado de Tasas (TUOT) de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad del (TUPA) vigente de la Municipalidad Provincial de Abancay.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 564-2012-A-MPA, se conformó el Comité de Dirección de Simplificación Administrativa y al Equipo de Mejora Continua de la Municipalidad Provincial de Abancay, a quienes se les encargó la planificación y gestión del proceso de simplificación administrativa de los procedimientos administrativos compilados en el TUPA así como su actualización conforme a las normativas vigente.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 206-2015-A-MPA, del 20 de Abril del 2015, se prueba la conformación del Comité Técnico de la Elaboración, Formulación y Aprobación del Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Abancay.

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, aprueba Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del TUPA y Establecen Disposiciones para el Cumplimiento de la Ley de Silencio Administrativo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la cual tiene como pilar central, la Gestión por Procesos, Simplificación Administrativa y Organización Institucional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 048-2013-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Simplificación Administrativa 2013-2016, en el cual se precisa las acciones necesarias, metas, indicadores y plazos que las entidades públicas deben cumplir para la implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, con el objetivo de mejorar la calidad, la eficiencia y la oportunidad de los procedimientos administrativos y servicios administrativos que la ciudadanía realiza ante la administración pública.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa, la cual establece disposiciones para el mejoramiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y dispone la conformación del Comité de Dirección del Proceso de Simplificación, el cual será el responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación, de supervisar y facilita la labor del Equipo de Mejora Continua (EMC), quien estará encargada de planificar y gestionar el procesos de simplificación administrativa al interior de la municipalidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprobó una nueva metodología para la determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, estableciéndose como unidades orgánicas responsables a las comprendidas en los artículos 6°, 7° y 8° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que se encargarán de proporcionar la información sustentatoria relacionada directamente con la prestación y ejecución de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.

Que, el inciso 7) del artículo 8° del Título II del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA, establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley de Silencio Administrativo, que para la elaboración del Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA), las entidades deben identificar las tasa de cada procedimiento y servicios prestado en exclusividad norma que aprueba el derecho de tramitación. En este contexto la norma que aprueba uno de los requisitos que es el derecho de tramitación es el Texto Único Ordenado de Tasas (TUOT), aprobado con ordenanza municipal. Por lo tanto en el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos y de servicios se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal, para el caso de los gobiernos locales, así mismo señala que dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por cada Entidad, norma concordante con el numeral 38.5) del artículo 38° de la norma glosada, , Así mismo se aprueba el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, la metodología de determinación de costos de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades en cumplimiento del numeral 44.6) del artículo 46° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y de los canales inmediatos de participación vecinal, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos locales Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, estando de acuerdo con la norma vigente en concordancia con el Art. 36° del D.S. N° 079-2007-PCM, y el numeral 8) del Art. 9°, el Art. 28° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; El Concejo Municipal, sometido a voto, se aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza;

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (TUPA) – 2016, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY Y EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE TASAS (TUOT) DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD DEL (TUPA) – 2016.**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (TUPA) – 2016 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY, que consta de 183 procedimientos y servicios de exclusividad, en 195 páginas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** APROBAR, EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE TASAS (TUOT) DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD DEL (TUPA) – 2016, que contiene las tasas de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad compilados en el TUPA - 2016 de la MPA, en 13 páginas.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal la implementación difusión y sociabilización en las diferentes instancias administrativas como en la población en general, adoptando mecanismos de difusión acordes a nuestra realidad.

**ARTICULO CUARTO.-** ENCARGAR, a Secretaría General en coordinación con la Sub Gerencia de Imagen Institucional, efectúen la publicación y difusión mediante en el diario oficial de la localidad y publicación en la portal transparencia de la página Web de la Municipalidad Provincial de Abancay de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO QUINTO.-** PUBLÍQUESE, el TUPA de la MPA en la página Web Institucional y Portal Transparencia, en coordinación con la Sub Gerencia de Estadística e Informática de la MPA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY  
  
JOSE MANUEL CAMPOS CESPEDES  
ALCALDE